

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

I.- ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra el proceso al despacho con informe secretarial que indica que vía correo electrónico se recibe en el buzón de este despacho judicial, y frente al proceso del epígrafe varios correos y de diferentes remitentes que hacen referencia al trabajo de partición, pero todos a nombre de la partidora designada.

II.- PREMISAS LEGALES:

DECRETO 806 DE 2020

ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

III.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el asunto y para garantizar el debido proceso, se hace necesario requerir a la partidora designada, para que indique al despacho cual es su canal su dirección o medio electrónico desde el que actuara en el proceso, y bajo ese entendido indicar cual de todas las particiones remitidas es a la que se debe dar el tramite que corresponde.

Conforme a lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE, a la Abogada LIGA ROCIO BARBOSA, para que cumpla con la premisa legal arriba citada y a la mayor brevedad indique a este despacho cual

es su canal, dirección o medio electrónico desde el que actuara en el proceso, e indique cual de todas las particiones remitidas es a la que se debe dar el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE.


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑANN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No.1, hoy <u>22 de Enero de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p> DEISY LISETTE NUNCIARA GALLO Secretaria</p>
